

ORD.: N° 3054/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003451

MAT.: Deniega información en virtud del artículo 21
numeral 2 Ley de transparencia

RECOLETA, 10 de septiembre de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALEXANDRA CHECHILNITZKY *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de julio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimado municipio Solicito se me informe si existen deudas por concepto de derechos publicitarios. En el caso de existir, solicito se me informen las empresas deudoras, montos adeudados por cada una y existencia e individualización de juicios asociados a cada una de estas deudas si es que los hubiese. Si uno de estos documentos contiene información sensible de terceros o privada, solicito tarjar estos datos y enviar la información restante. Esto amparado bajo el principio de divisibilidad de la misma Ley. Sin otro particular. Saludos, Alexandra Chechilnitzky"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo contemplado en:

1. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que estable las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. **Art. 2 letra g) de la Ley 19.628** Sobre Protección de la vida privada "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.";
3. **Aplica, entre otros la decisión del_CPLT, Rol C858-17 de 2018**, sobre reserva de deudas tributarias. El Consejo establece que, "según lo razonado en las decisiones de amparos roles C2750-14 y C1269-16, cabe tener presente que la información requerida, esto es, antecedentes relacionados con los morosos de deudas tributarias, se refiere a información de carácter personal de los contribuyentes, motivo por el cual sería reservada según lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en concordancia con lo preceptuado en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema en causa sobre recurso de queja Rol N° 4681-2013, de 26 de noviembre de 2013. Denegamos su solicitud por tratarse de información protegida por Ley, y no hacemos entrega de los datos de los contribuyentes morosos."

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el total de la deuda que existe entre contribuyentes y la Municipalidad de Recoleta respecto de las deudas tributarias es de \$494.297.072 (cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos noventa y siete mil setenta y dos pesos).

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LMU/hca/ltg